DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19395
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER15723

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	31 de julio de 2023	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 82 A entre la Calle 65 a Sur y Calle 66 A Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 87.530,578 Y_2: 101.927,584		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villa de Suaita y Antonia Santos	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m2		
UPZ:	84 - Bosa Occidental 85 - Bosa Central	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			200		
LOCALIDAD:	07 - Bosa	**FAMILIAS**	--	**ADULTOS**	100	**MENORES**	100
CHIP:	--	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	400 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49297		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por la actividad de la construcción - evaluación puente peatonal

6. ANTECEDENTES

El barrio Villa Suaita y el barrio Antonia Santos de la localidad de bosa donde se localiza el puente peatonal evaluado, fue legalizado mediante Resolución 364 de 02 de agosto de 1991 y Resolución 492 del 14 de noviembre de 1990, respectivamente, emitido por Secretaría Distrital de Planeación (SDP), para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico. Por tal motivo para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

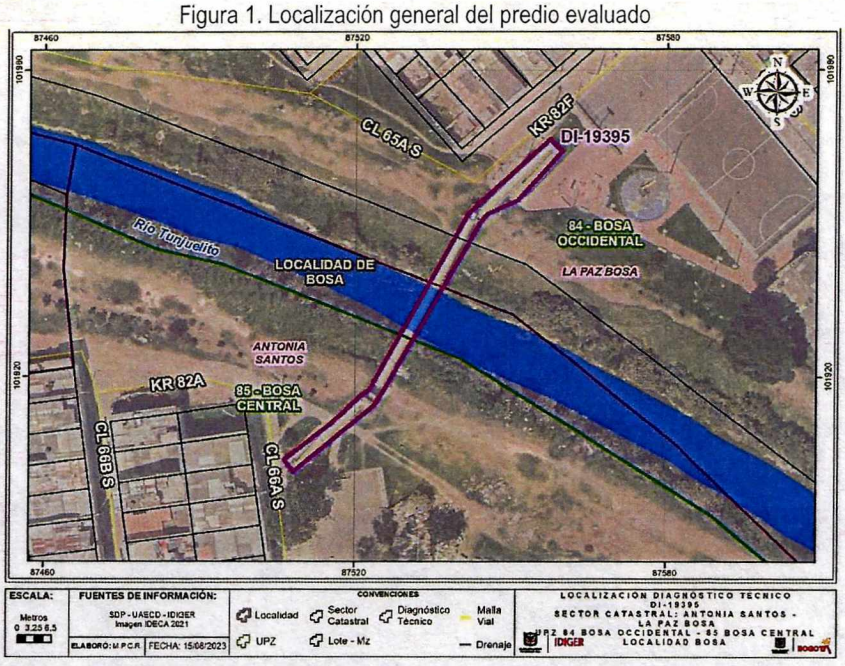
De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el puente peatonal evaluado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y avenidas torrenciales y categorización de amenaza alta por inundación por rompimiento de jarillón. Adicionalmente, se logró identificar que el sector adyacente, se encuentra dentro de la zona de manejo y preservación ambiental del Río Tunjuelo, considerada por normatividad urbanística de la ciudad, como áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable

7. LOCALIZACIÓN

En la figura 1, se presenta el polígono de inspección realizado al puente peatonal localizado en los barrios Villa Suaita y el barrio Antonia Santos.

Figura 1. Localización general del predio evaluado



8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el 31 de julio de 2023, adelantó visita técnica de inspección al puente peatonal, encontrando que el sector evaluado pertenece a una zona plana, consolidado urbanístico, con vías de acceso en buen estado.

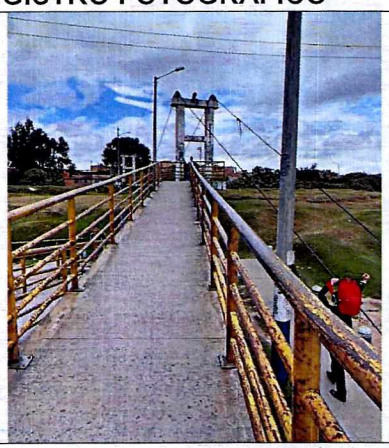
Se realiza inspección visual al puente peatonal, donde se identifica que el acceso al puente está conformado por una estructura de rampas, construida al parecer por pilas en concreto reforzado con vigas centrales, donde se apoya una placa en concreto reforzado. Respecto al puente, se encuentra construido mediante dos pilares, de los cuales se desprenden unos tensores que apoyan la luz central del puente; de igual manera, la luz principal del puente se encuentra construida en loza de concreto reforzado conformada por vigas en acero IPE con algunos rigidizadores.

En el puente peatonal se observan ausencia de mantenimiento y presenta algunos daños en elementos no estructurales, adicionalmente, no se identifican procesos de socavación del terreno en los estribos del puente, ni sobre las márgenes occidental y oriental del río Tunjuelo (Ver fotografías 3 y 4). El puente comunica los barrios Villa de Suaita y Antonia Santos de la localidad de Bosa.

9. POSIBLES CAUSAS

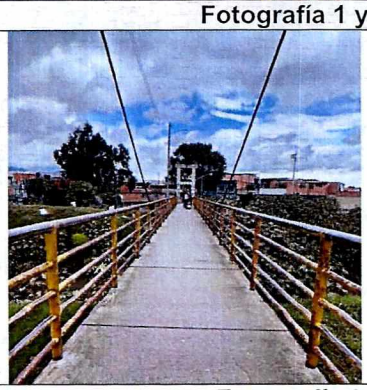
- Vetustez y ausencia de mantenimiento al puente peatonal.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Vista del acceso al puente peatonal





Fotografía 3 y 4 Vista general del puente peatonal

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 82 A entre la Calle 65 a Sur y Calle 66 A Sur	Alcaldía Local	Concreto Reforzado	Puente Peatonal	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar prontas acciones de intervención y/o mantenimiento sobre el puente peatonal, es posible que inicie la aparición de daños sobre los elementos estructurales que lo conforman.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la estructura que conforma el puente peatonal sobre el Rio Tunjuelo ubicado en Carrera 82 A entre la Calle 65 a Sur y Calle 66 A Sur, en el barrio Villa de Suaita y Antonia Santos de la localidad de Bosa.

14. CONCLUSIONES

- Pese a la vetustez de la estructura del puente peatonal sobre el Rio Tunjuelo ubicado en Carrera 82 A entre la Calle 65 a Sur y Calle 66 A Sur, en el barrio Villa de Suaita y Antonia Santos de la localidad de Bosa, la estabilidad estructural y funcionalidad no se encuentran comprometidos en la actualidad. Se desconoce el comportamiento del miso ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde sus competencias, adelantar las gestiones pertinentes con el propósito que se adelanten acciones de mejoramiento y mantenimiento del puente peatonal

ubicado en la Carrera 82 A entre la Calle 65 a Sur y Calle 66 A Sur, en el barrio Villa de Suaita y Antonia Santos de la localidad de Bosa, acciones que garanticen durante su vida útil las condiciones más adecuadas para el uso del mismo.

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner Ingeniero Civil – Especialista en fundaciones
Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático